



AJDIP/007-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
01-2024	09/01/2024	DOPA / DI / SJD	DE INMEDIATO

RESULTANDO

1-Que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/205-2022 y AJDIP/253-2022, se aprueba la realización del proyecto de investigación denominado “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”.

2-Que, con el fin de determinar los lineamientos a seguir en el proyecto de investigación, se procede con la firma de la “Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, suscrita por la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, portador de la cédula de identidad seis – cero uno cero cinco -cero cuatro uno cinco, en su carácter de Presidente y representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

3-Que de conformidad con lo anterior, mediante resolución INCOPESCA-PE-0026-2023, de las 15 quince horas del día 22 de marzo del año 2023, al amparo de la Carta de Compromiso citada, se autoriza la emisión del permiso de investigación para ser utilizado en la embarcación denominada DIANA II M, matrícula No. P-10043, embarcación propiedad del señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, permiso de investigación vinculado al proyecto de investigación “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024

4-Que en fecha de 03 de agosto del 2023, por parte del Centro de Monitoreo Control y Vigilancia del Incopecsa (CSC), se emite resolución INCOPESCA-DOPA-DFIS-CSC-008-2023, del por medio de la cual se emite disconformidad para el desembarque del producto pesquero de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, aduciendo que la embarcación ingresó en 6 ocasiones al Refugio de Vida Silvestre Camaronal, donde realizó actividad de pesca y ampliada, así como a una distancia menor de 4 millas náuticas de la costa donde también realizó actividad de pesca.

5-Que en base a lo indicado, por medio de Acuerdos de la Junta Directiva AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, se instaura órgano de Procedimiento Investigativo, con el fin de verificar si existe indicios suficientes que determinen si la embarcación realizaba faenas de pesca dentro de las Áreas Silvestres Protegidas, contraviniendo lo establecido en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la Participación de la Embarcación en el estudio de referencia.

6-Que por medio de Resolución 004-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo, con base a los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

7-Que atendiendo la recomendación del Órgano de Procedimiento Investigativo, por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023, se procede a dar apertura a Órgano Director de Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de la Administración Pública, a efecto que determine la verdad real de los hechos señalados en la Resolución N°004-2023, correspondiente a la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

8-Que se conoce Resolución Final OPJA-004-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación Diana II M, matrícula P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023.

9-Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: “La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata



AJDIP/007-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”

10-Que en razón de lo anterior se recomienda notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero seis seis cuatro nueve uno, representada por el señor Gerardo Pedro Antonio Marín Rojas, por la comisión de la falta de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, la exclusión inmediata de la embarcación al proyecto de estudio de investigación en representación de la Asociación UNIPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

CONSIDERANDO

1-Que del análisis técnico del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia en la Resolución INCOPECA-DOPA-DFIS-CSC-008-2023, se evidencia que se está ante un irrespeto a los límites del Refugio de Vida Silvestre Camaronal por parte de la embarcación DIANA II M, así como, la limitación de no faenar a una distancia menor de las 4 millas náuticas de la costa, violentando una norma técnica y legal que se estipula en la Ley de Pesca y Acuicultura en su Artículo 148, así como la cláusula décima de la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, también, lo estipulado en el permiso de investigación emitido bajo el formulario 000082187.

2-Que por medio de Resolución 004-2023, el Órgano de Procedimiento Investigativo instaurado por medio de los Acuerdos AJDIP/203-2023 y AJDIP/218-2023, con base en los elementos de prueba recabados, recomienda la apertura de Órgano Director de Procedimiento Administrativo, y se proceda con lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio referido, así como las demás acciones administrativas que corresponda, respecto de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043.

3-Que se conoce Resolución Final OPJA-004-2023, emitida por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación Diana II M, matrícula P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, instaurado por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/261-2023.

4- Que en el Por Tanto de la resolución de referencia se recomienda a esta Junta Directiva proceder con la aplicación de lo estipulado en la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación en el estudio “Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024”, en su cláusula Decima Primera, misma que indica expresamente: *“La inobservancia de lo indicado en la cláusula precedente, dará motivo para la exclusión inmediata de la embarcación en el estudio de Nuevas Alternativas para la pesca responsable de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, 2023-2024, sin perjuicio en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que este conlleve; no pudiendo la Asociación sustituir la embarcación infractora por ninguna otra...”*

5-Que de conformidad con el informe técnico emitido por parte del Centro de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como, lo resuelto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, se tiene que la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, incursionó en el Refugio de Vida Silvestre Camaronal, en 6 ocasiones, así como a una distancia menor de 4 millas náuticas de la costa realizando faenas de pesca, con ello contraviniendo la obligación estipulada en el permiso de investigación y la Carta de Compromiso de Cumplimiento para la participación de la embarcación en el estudio de investigación de referencia, en su clausula Décima.

6-Que una vez analizado y luego de deliberar, conforme con lo expuesto por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Acojer la recomendación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo relativo a la Actuación de la Embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043, en el Marco del Proyecto de Investigación “Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024”, en su Resolución OPJA-004-2023, y notificar a la Asociación Unión Independiente de Pescadores Camaroneros (UNIPESCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero



AJDIP/007-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

seis seis cuatro nueve uno, así como al Armador, la exclusión inmediata de la embarcación DIANA II M, matrícula No. P-10043 del proyecto de estudio de investigación "Nuevas Alternativas para la Pesca Responsable de Camarón de Profundidad en el Océano Pacífico Costarricense, 2023-2024", en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decima primera de la Carta de Compromiso de Cumplimiento suscrita entre dicha Asociación y el INCOPESCA y sin la posibilidad de sustituir la embarcación infractora por ninguna otra.

2-Contra el presente Acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación en subsidio dentro de los plazos de ley.

3-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA